FIRMADO POR:
EL SECRETARIO
JUAN LUIS MARTIN ROLANDO
07/10/2019 15:09

FIRMADO POR:
EL ALCALDE
JOSE MANUEL NÚÑEZ NÚÑEZ
09/10/2019 10:03

Ayuntamiento de
FUENSANTA
Plaza Mayor nº 3
02637 (Albacete)
NIF: P0203200A

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA (ALBACETE) DE FECHA 10 DE JULIO DE 2.019

ALCALDE-PRESIDENTE:
-D. José Manuel Núñez Núñez (P.S.O.E.)

ASISTENTES:
-Dña. María Victoria Sahuquillo León (P.S.O.E.)
-D. Diego Antonio Rueda Escribano (P.S.O.E.)
-D. José María Núñez Sahuquillo (P.S.O.E.)
-Dña. María del Carmen Laserna Ibáñez (P.P.)
-D. Francisco Garrido González (P.P.)
-D. Francisco José Jiménez Ballesteros (I.U.)

SECRETARIO:
-D. Juan Luis Martín Rolando

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Fuensanta (Albacete), siendo las 17,30 horas del día 10 de julio de 2.019, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Fuensanta Albacete), en sesión extraordinaria, convocada en virtud de la Resolución nº 93 de fecha 09/07/2019 del Alcalde-Presidente, a la que concurren los Sres. Concejales referenciados, asistidos por el Secretario que certifica.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura, y aprobación en su caso, del borrador del acta de constitución de la Corporación y de elección de Alcalde de fecha 15 de junio de 2019.
2º.- Constitución de los grupos políticos y designación de portavoces.
3º.- Dar cuenta de los nombramientos de tenientes de alcalde y delegaciones a favor de Concejales.
4º.- Periodicidad de las sesiones del pleno.
5º.- Creación y composición de la comisión especial de cuentas.
6º.- Nombramiento de representantes en la Mancomunidad de Municipios Mancha del Júcar.
7º.- Nombramiento de representantes en la asamblea general y en la junta directiva de la asociación para el desarrollo integral de la Mancha Júcar-Centro.
8º.- Nombramiento de tesorero.
9º.- Asignación económica a Concejales por asistencia a plenos.
10º.- Adopción de acuerdo sobre dedicación de la Alcaldía y sus retribuciones.
11º.- Nombramientos de representantes en el Consorcio Cultural Albacete, Consorcio de Servicios Sociales y Consorcio de Medio Ambiente.
12º.- Expediente para nombramiento de juez de paz sustituto.

La presente sesión ha sido convocada por el Alcalde-Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, al disponer que dentro de los treinta días siguientes del de la sesión de constitución del Ayuntamiento, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre las cuestiones que señala dicho artículo.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede al estudio y votación del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

Borrador acta pleno extraordinario 10 julio 2019 - AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA - Cod.1282950 - 07/10/2019

Hash SHA256:
GzkpytHbAei8Y7q2bq/Eb/kD25RJBvF1YiOgBMqHjS0=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sede.dipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PAR744-YHQJD4UN

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

1º.- Lectura, y aprobación en su caso, del borrador del acta de constitución de la Corporación y de elección de Alcalde de fecha 15 de junio de 2019.

Obrando en poder de los asistentes copia del borrador del acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento y de elección del Alcalde-Presidente de fecha 15 de junio de 2019, es aprobada por unanimidad.

2º.- Constitución de los grupos políticos y designación de portavoces.

Se da cuenta por el Secretario de los escritos presentados por los distintos Concejales constituyendo los grupos políticos y designando los portavoces, según el siguiente detalle:

1.- Grupo Municipal Izquierda Unida:

Portavoz: D. Francisco José Jiménez Ballesteros.

2.- Grupo Municipal Popular:

Portavoz: Dña. Carmen Laserna Ibáñez.
Suplente: D. Francisco Garrido González.

3.- Grupo Municipal Socialista:

Portavoz: D. Diego Antonio Rueda Escribano.
Suplente: Dña. Mª Victoria Sahuquillo León.

3º.- Dar cuenta de los nombramientos de tenientes de alcalde y delegaciones a favor de Concejales.

Se da cuenta por el Secretario-Interventor a los miembros del pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde y de delegaciones a favor de Concejales, que a continuación se transcriben literalmente, y de las que disponen de copia los Concejales:

Resolución nº 91 de 08/07/2019:

"Vista la celebración de las elecciones locales del día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, y a la elección de la Alcaldía.

Considerando que procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 35.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Conforme determinan los artículos 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al disponer que son libremente nombrados por el Alcalde de entre los Concejales.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46.1 Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones normativas concordantes, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Fuensanta a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Diego Antonio Rueda Escribano.
- Segunda Teniente de Alcalde: Dña. María Victoria Sahuquillo León.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. José María Núñez Sahuquillo.

SEGUNDO.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden de nombramiento.

TERCERO.- Cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias. De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por el segundo Teniente de Alcalde y así por su orden, que deberá dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde accidental más de uno de ellos.

CUARTO.- Notificar la presente a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas, así como remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Albacete para su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma por el Alcalde, y dar cuenta al Pleno de esta resolución, en la primera sesión que celebre.

El Alcalde-Presidente,
Fdo: José Manuel Núñez Núñez”

Resolución nº 92 de 08/07/2019:

“Vista la celebración de las elecciones locales del día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local y a la elección de la Alcaldía.

Una vez que se ha procedido al nombramiento de los Tenientes de Alcalde, procede delegar en los Concejales las atribuciones de esta Alcaldía, con objeto de la consecución de un óptimo funcionamiento de los servicios municipales, y una mayor eficacia en la prestación de servicios públicos y atención a las demandas de los vecinos.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 41 del Texto Refundido de Régimen Local, 43 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones normativas concordantes, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar de modo genérico en los concejales el ejercicio de las atribuciones de Alcaldía referidas a las siguientes Áreas:

- D. Diego Antonio Rueda Escribano, las áreas de mobiliario urbano, parques y jardines, alumbrado público, servicios sociales y empleo.
- Dña. María Victoria Sahuquillo León, las áreas de comercio, mujer, cultura y festejos, educación, gestión de museos, deporte, tejido asociativo e igualdad.
- D. José María Núñez Sahuquillo, las áreas de agricultura y medio ambiente, gestión de residuos, caminos, agua, nuevas tecnologías y energía.
- D. María del Carmen Laserna Ibáñez, las áreas de sanidad, salud y cementerio.
- D. Francisco Garrido González, las áreas de emprendimiento e industria.
- D. Francisco José Jiménez Ballesteros, las áreas de juventud, sistemas de comunicación y turismo.

SEGUNDO.- Las delegaciones genéricas abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver expedientes mediante actos administrativos.

TERCERO.- La delegación conferida, requerirá para su eficacia, la aceptación del destinatario de la misma, o en su caso el transcurso de tres días hábiles sin que manifieste su no aceptación.

CUARTO.- Los titulares de las delegaciones objeto de esta resolución, quedan obligados a informar a esta Alcaldía, de la gestión y funcionamiento de las distintas áreas, todo ello en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En todo aquello no previsto en la presente resolución, se aplicarán aquellas disposiciones de carácter general reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, así como en el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

El Alcalde-Presidente,
Fdo: José Manuel Núñez Núñez”

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

4º.- Periodicidad de las sesiones del pleno.

Consta en el expediente, y en poder de los Concejales, el siguiente informe de Secretaría sobre el presente asunto del orden del día:

"Dispone el art. 46.2 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, que en municipios de población inferior hasta 5.000 habitantes, el pleno celebrará sesiones con una asiduidad mínima trimestral.

El pleno deberá acordar la periodicidad de las sesiones plenarias, y en su caso, si lo estima oportuno, señalar día y hora de forma periódica para las sesiones plenarias ordinarias, debiendo indicar la fecha de efectos de la primera sesión plenaria".

Una vez debatido el presente punto del orden del día, se acuerda por unanimidad que el pleno celebre sesiones ordinarias con carácter bimestral, durante cualquier día de la primera quincena, comenzando en el mes de octubre de 2019.

5º.- Creación y composición de la comisión especial de cuentas.

Consta en el expediente, y en poder de los Concejales, el siguiente informe de Secretaría sobre el presente asunto del orden del día:

"Disponen los artículos 124 y 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que las comisiones informativas son de existencia potestativa, excepto la especial de cuentas que es de existencia obligatoria.

En lo que respecta a su composición, el Alcalde es el presidente nato de todas las comisiones, aunque puede delegar su presencia en otro Concejal, y respecto al resto de integrantes, se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación."

Tras el preceptivo debate, se acuerda por unanimidad, la constitución de la Comisión Especial de Cuentas, quedando constituida con los siguientes Concejales, según designación efectuada por los grupos políticos en este mismo acto:

- Presidente: D. José Manuel Núñez Núñez.
- Grupo Municipal Socialista: D. Diego Antonio Rueda Escribano.
- Grupo Municipal Popular: D. Francisco Garrido González.
- Grupo Municipal Izquierda Unida: D. Francisco José Jiménez Ballesteros.

6º.- Nombramiento de representantes en la Mancomunidad de Municipios Mancha del Júcar.

Consta en el expediente, y en poder de los Concejales, el siguiente informe de Secretaría sobre el presente asunto del orden del día:

"Según disponen los estatutos de la Mancomunidad Mancha del Júcar, el pleno de la Mancomunidad estará formado por tres concejales elegidos por los plenos municipales por mayoría absoluta, y sus correspondientes suplentes".

Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes, que representan la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación, a los siguientes representantes del Ayuntamiento de Fuensanta en el pleno de la Mancomunidad de Municipios "Mancha del Júcar":

- D. José Manuel Núñez Núñez (Alcalde-Presidente)
- D. José María Núñez Sahuquillo (P.S.O.E.)
- Dña. Mª Victoria Sahuquillo León (P.S.O.E.)

Suplentes:

- D. Diego Antonio Rueda Escribano (P.S.O.E.)
- Dña. Carmen Laserna Ibáñez (P.P.).
- D. Francisco José Jiménez Ballesteros (I.U.)

7º.- Nombramiento de representantes en la asamblea general y en la junta directiva de la asociación para el desarrollo integral de la Mancha Júcar-Centro.

Se da cuenta por el Secretario-Interventor del contenido del escrito del gerente de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro de fecha 25/06/2019, cuya copia obra en poder de los asistentes, solicitando la designación de representantes en la Asamblea General y en la Junta Directiva de esta entidad, aprobándose por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta de miembros legales de esta Corporación, el nombramiento de los siguientes representantes de este Ayuntamiento de Fuensanta en los siguientes órganos colegiados de la Asociación para el Desarrolla Integral Mancha Júcar-Centro.

Asamblea General:

- D. José Manuel Núñez Núñez (Alcalde-Presidente)
- Suplente: D. Diego Antonio Rueda Escribano (P.S.O.E.)

- Dña. Mª Victoria Sahuquillo León (P.S.O.E.)
- Suplente: D. José María Núñez Sahuquillo (P.S.O.E.)

Junta Directiva:

- D. José Manuel Núñez Núñez (Alcalde-Presidente)
- Suplente: D. José María Núñez Sahuquillo (P.S.O.E.)

8º.- Nombramiento de tesorero.

Consta en el expediente, y en poder de los Concejales, el siguiente informe de Secretaría sobre el presente asunto del orden del día:

"LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

3.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determina que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, las siguientes:

a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
b) Intervención-Tesorería, compresiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

El artículo 14.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que las Entidades Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 3ª podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de tesorería-recaudación en todos los municipios agrupados. Este puesto está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaria-Intervención.

La Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto 12872018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, dispone que en las Corporaciones Locales cuya Secretaría está clasificada de clase 3ª, excepcionalmente, la función de tesorería se desempeñará por el titular del puesto de Secretaría, siempre y cuando no sea posible que dicha función se ejerza mediante agrupación de Tesorería, o por las Diputaciones Provinciales, Entidades equivalentes o Comunidades Autónomas uniprovinciales, a través de sus servicios de asistencia técnica, o a través de acumulación o a través de un puesto de colaboración o bien no sea posible su desempeño por funcionario propio de la entidad local.

El artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, determina que la función de tesorería comprende:

a) La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.
b) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local.
c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.
d) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.

e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.

Las funciones de Tesorería están recogidas igualmente en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

a) Recaudar los derechos y pagar las obligaciones.
b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
c) Distribuir en el tiempo las disposiciones dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.
d) Responder de los avales contraídos.
e) Las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente enumeradas.

El artículo 194 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales establece que constituye la Tesorería de las Entidades Locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o crédito de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. La tesorería en las entidades locales se regirá por lo dispuesto en el mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Por todo ello, por el Secretario-Interventor que suscribe se considera conveniente que se proceda por la Corporación a la agrupación con otras Entidades Locales, cuya Secretaría esté clasificada también en clase 3ª, para el sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de tesorería-recaudación en todos los municipios agrupados o si no fuera posible tal agrupación, la función de tesorería deberá ejercerse por la Diputación Provincial, a través de su servicio de asistencia técnica, o a través de acumulación o a través de un puesto de colaboración o por funcionario propio de la entidad local o, siempre y cuando no fuera posible de ninguna de las formas mencionadas, por el titular del puesto de Secretaría."

Visto dicho informe, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Designar tesorero de este Ayuntamiento, con carácter provisional y transitorio al concejal, D. Diego Antonio Rueda Escribano, con D.N.I. 44382362K.

SEGUNDO.- Requerir de la Diputación de Albacete, la designación de funcionario para el desempeño del puesto de tesorería.

TERCERO.- Facultar a D. José Manuel Núñez Núñez, con D.N.I. 05199694S, en su condición de Alcalde, D. Juan Luis Martín Rolando, con D.N.I. 05170212L, en su condición de Secretario de la Corporación, y a D. Diego Antonio Rueda Escribano, con D.N.I. 44382362K, en su condición de tesorero, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento puedan mancomunadamente las tres firmas, seguir y operar en las cuentas bancarias, llevando y retirando de las mismas cualesquiera cantidades, firmando para ello cheques, talones u otros documentos bancarios, prestar conformidad a saldos, y en su caso, cancelarlas.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

CUARTO.- Los actuales cargos ejercerán sus facultades por plazo indefinido, y en todo caso, hasta que se comunique fehacientemente a las entidades bancarias, su revocación o cese.

9º.- Asignación económica a Concejales por asistencia a plenos.

Consta en el expediente, y en poder de los Concejales, el siguiente informe de Secretaría sobre el presente asunto del orden del día:

"Dispone el art. 75 de la Ley 7/1985, regulado de las bases de régimen local, que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la seguridad social, pudiendo desempeñar también tales puestos en régimen de dedicación parcial, y sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de las mismas."

Una vez informados los presentes, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Que las asignaciones económicas a Concejales por asistencia a plenos queda establecida en la cantidad de cuarenta euros (40 €) por asistencia efectiva a sesiones plenarias, con efectos económicos desde el 15/06/2019.

SEGUNDO.- Se faculta y delega en el Alcalde-Presidente la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias en su caso para la ejecución del presente acuerdo.

10º.- Adopción de acuerdo sobre dedicación de la Alcaldía y sus retribuciones.

Consta en el expediente, y en poder de los Concejales, el siguiente informe de Secretaría sobre el presente asunto del orden del día:

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y con vigencia desde el 31 de diciembre de 2013, introduce en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) el artículo 75.bis, cuyo apartado 1º dispone que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%

75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La nueva redacción de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en materia de Estatuto de los Miembros de las Corporaciones Locales limita por lo tanto, con un carácter máximo, el conjunto de retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, como es el caso, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia
Dedicación parcial al 75%	30.000 euros
Dedicación parcial al 50%	22.000 euros
Dedicación parcial al 25%	15.000 euros

Una vez debatido el presente asunto del orden del día, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Establecer que con efectos económicos del día 16/06/2019, que el Alcalde-Presidente, D. José Manuel Núñez Núñez, ejercerá su cargo en régimen de dedicación parcial (75%).

SEGUNDO.- Establecer como régimen de retribuciones a percibir por el Alcalde-Presidente, D. José Manuel Núñez Núñez, por el desempeño de su cargo en régimen de dedicación parcial, la cantidad bruta anual de veintidós mil cuatrocientos euros (22.400 €), distribuidos en catorce pagas de mil seiscientos euros (1.600 €) brutos mensuales, de las que doce mensualidades se abonarán en los meses de enero a diciembre, más dos pagas adicionales a abonar en los meses de junio y diciembre, así como proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social.

TERCERO.- Estas retribuciones serán incompatibles con las indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de esta Corporación de que forme parte, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Se faculta y delega en el Alcalde-Presidente la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias en su caso para la ejecución del presente acuerdo.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

11º.- Nombramientos de representantes en el Consorcio Cultural Albacete, Consorcio de Servicios Sociales y Consorcio de Medio Ambiente.

Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes, que representan la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación, a los siguientes representantes del Ayuntamiento de Fuensanta en los Consorcios.

Consorcio Cultural Albacete:

- D. José Manuel Núñez Núñez (Alcalde-Presidente).

Suplente: D. Francisco José Jiménez Ballesteros (I.U.)

Consorcio de Servicios Sociales:

- D. Diego Antonio Rueda Escribano (P.S.O.E.)

Suplente: D. José Manuel Núñez Núñez (Alcalde-Presidente)

Consorcio de Medio Ambiente:

- D. José María Núñez Sahuquillo (P.S.O.E.)

Suplente: D. José Manuel Núñez Núñez (Alcalde-Presidente)

12º.- Expediente para nombramiento de juez de paz sustituto.

Consta en el expediente, y en poder de los Concejales, el siguiente informe de Secretaría sobre el presente asunto del orden del día:

"Mediante oficio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de fecha 08/07/2019, se insta a este Ayuntamiento de Fuensanta para que se inicie expediente para el nombramiento de juez de paz sustituto, ya que en la selección que se hizo en 2018, dicho cargo quedó vacante, puesto que la persona propuesta no aceptó el nombramiento como jueza de paz sustituta.

La elección de Juez de Paz titular y de su sustituto se efectuará por el pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Por ello procede iniciar expediente mediante anuncio en el B.O.P. concediendo un plazo de quince días hábiles para que se presenten los candidatos."

Por cuanto antecede, y en virtud del requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a la vista de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y ante la ausencia de juez de paz sustituto de esta localidad, y correspondiendo al pleno de este Ayuntamiento de Fuensanta proponer la persona para su nombramiento, se acuerda por unanimidad:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PRIMERO.- Abrir un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, mayores de edad, de nacionalidad española, y que no se encuentren incursas en causas de incapacidad y/o incompatibilidad para el ejercicio de la función de juez de paz sustituto, puedan solicitarlo por escrito dirigido a la Alcaldía, conforme al modelo de solicitud y demás documentación complementaria, que les será facilitada en las oficinas municipales

SEGUNDO.- En las oficinas municipales puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo y remuneración.

TERCERO.- Las solicitudes podrán ser presentadas personalmente en el registro de este Ayuntamiento, por correo postal (Plaza Mayor nº 3 CP 02637), o en la sede electrónica www.fuensanta.info

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como secretario, certifico y doy fe.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Borrador acta pleno extraordinario 10 julio 2019 - AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA - Cod.1282950 - 07/10/2019

Hash SHA256:
GzkpytHbAei8Y7q2bq
/Eb/kD25RJBvF1YiOg
BMqHjS0=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sede.dipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PAR744-YHQJD4UN